

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12303/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 179/23

Señor Secretario General de la Gobernación:

Remito las presentes actuaciones, habiendo procedido a elaborar a título de colaboración el proyecto de Ley que se adjunta, que tiene por objeto declarar en el ámbito de la provincia de La Pampa al año 2024 como: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial", en conmemoración al cumplimiento de su 30 aniversario.

Ello, en virtud de que el próximo año se cumplen 30 años de dichas reformas constitucionales.

Concordantemente con su objeto, el proyecto de Ley prevé que, durante el año 2024, los sitios web oficiales y toda documentación y papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas, así como los Entes dependientes de la Administración Pública Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la leyenda: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial".

Cabe mencionar que, a nivel nacional, la Ley N° 24.309 declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Nacional, estableciendo las competencias de la futura Convención Constituyente en su artículo 2°; mientras que la Ley N° 24.430 ordenó la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional, sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS
F.O.M.S.

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12303/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 179/23

Se pueden referir como algunos de los hitos significativos de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 los siguientes: 1) la consagración expresa de nuevos derechos o la reconfiguración de algunos ya existentes, v. gr. el derecho al medio ambiente sano, los derechos de los consumidores, la protección de los datos personales, el secreto de la fuente periodística y la utilización racional de los recursos naturales; 2) la creación de la Auditoría General de la Nación a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la Administración Pública centralizada y descentralizada; 3) la introducción de la figura del Defensor del Pueblo, quién está encargado de la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas; 4) la creación del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces; 5) el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; 6) el otorgamiento expreso de jerarquía superior a las leyes (jerarquía constitucional) a diversos tratados y convenciones internacionales que implicaron la impregnación del paradigma de los derechos humanos en nuestros ordenamientos jurídicos; 7) el reconocimiento a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio; etc.

A nivel provincial, cabe recordar que la Ley N° 1523 (Sancionada el 15/12/1993- Promulgada el 17/12/1993 y publicada en el Boletín Oficial N° 2038) declaró necesaria la reforma parcial de la Constitución

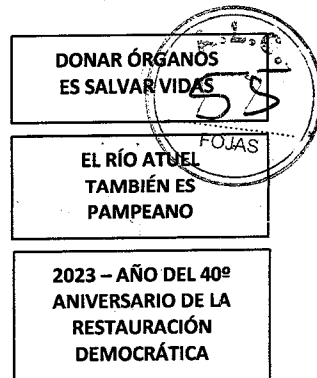


2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12303/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

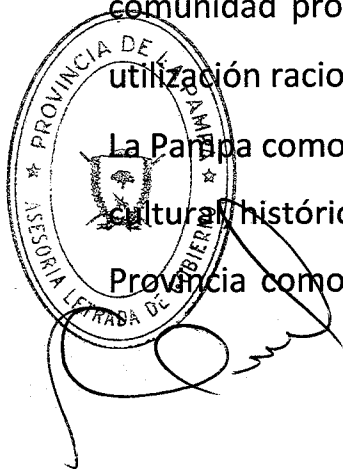
DICTAMEN ALG N° 179/23

de la Provincia de La Pampa, facultó al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones de Convencionales Constituyentes y especificó los puntos sobre los que debía pronunciarse la futura Convención Constituyente.

El Decreto N° 797/94 dispuso el día 2 de mayo de 1994 como fecha de proclamación de los Convencionales Constituyentes Provinciales -electos el 10 de abril de 1994- y estableció la sesión constitutiva para el día 1° de junio de 1994 a las 18 hs. en el recinto de la Cámara de Diputados.

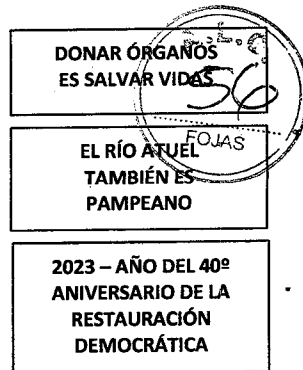
Finalmente, la Convención Constituyente declaró vigente en todo el territorio de la Provincia a partir de la hora cero del día 7 de octubre de 1994 el Texto Constitucional Provincial, cuya redacción aprobó en la sesión del día 6 de octubre de 1994 (Véase Separata del Boletín Oficial N° 2079 - 14/10/94).

Así, entre algunas de las modificaciones e inclusiones, declaraciones, derechos y garantías que se plasmaron con la reforma de 1994 de nuestra Constitución Provincial, se pueden mencionar: 1) la inclusión del derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber de preservarlo, la obligación del Estado y de toda la comunidad proteger el ambiente y los recursos naturales, promoviendo su utilización racional y el mejoramiento de la calidad de vida y la declaración de La Pampa como zona no nuclear (artículo 18 C.P.); 2) la declaración del acervo cultural histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia como patrimonio inalienable de todos los habitantes (artículo 19



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12303/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 179/23

C.P.); 3) La transformación del derecho a la educación, entendido como una dimensión fundamental de todo proyecto social, cultural y económico, que debe responder a principios de universalidad, calidad, gradualidad, pluralidad, libertad y equidad, asegurándose la libertad de enseñar y aprender y el establecimiento de la obligatoriedad de los tramos del sistema educativo que establezcan las leyes nacionales y provinciales y los acuerdos federales pertinentes (artículo 20 en la Constitución Provincial de 1960 y actual artículo 23 de la C.P.); 4) La consagración expresa de la igualdad de las personas y la prohibición de discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social y el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas (actual artículo 6° de la C.P. y anterior artículo 5° de la C.P.); 5) la inclusión de un mecanismo de participación ciudadana tal como es la consulta popular (artículo 50 C.P.); 6) la incorporación del sistema D'Hont para la elección de los miembros del Poder Legislativo por representación proporcional, aplicándose también dicho sistema para la elección de los miembros de la rama deliberativa a nivel municipal (anterior artículo 42 de la C.P.; actual artículo 49 de la C.P.); 7) la modificación del quórum válido para sesionar de la Cámara de Diputados, en el texto constitucional vigente se exige la mayoría absoluta de sus miembros (anterior artículo 54 P. y actual artículo 62 de la C.P.); 8) la incorporación del plazo en la obligación de contestar los pedidos de informes por parte de Ministros, entes autárquicos, municipalidades o personas públicas o privadas sujetas a jurisdicción provincial (anterior artículo 61 inciso 8) de la C.P., actual



2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

54 FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 12303/2023.

INICIADOR: ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CONMEMORACIÓN 30 ANIVERSARIO DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

DICTAMEN ALG N° 179/23 .-

artículo 68 inciso 8 de la C.P.); 9) la inclusión de la figura del Fiscal de Investigaciones Administrativas (actual artículo 107 de la C.P.), etc.

Sin más que agregar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° (incisos a) y b)) de la Ley N° 507, se remiten las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 JUL 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

A la Cámara de Diputados:

Este Poder Ejecutivo remite para su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propicia declarar, en el ámbito de la provincia de La Pampa, al año 2024 como: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial".

Ello, en virtud de que el próximo año se cumplen 30 años de dichas reformas constitucionales las cuales tuvieron una trascendencia superlativa en la vida de las y los argentinos y particularmente en la de los pampeanos y pampeanas.

A nivel nacional, la Ley N° 24.309 declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Nacional, estableciendo las competencias de la futura Convención Constituyente en su artículo 2°; mientras que la Ley N° 24.430 ordenó la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional, sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994.

Se pueden referir como algunos de los hitos significativos de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 los siguientes: 1) la consagración expresa de nuevos derechos o la reconfiguración de algunos ya existentes, v.g. el derecho al ambiente sano, los derechos de los consumidores, la protección de los datos personales, el secreto de la fuente periodística y la utilización racional de los recursos naturales; 2) la creación de la Auditoría General de la Nación a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada; 3) la introducción de la figura del Defensor del Pueblo, encargado de la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas; 4) la creación del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces; 5) el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; 6) el otorgamiento expreso de jerarquía superior a las leyes (jerarquía constitucional) a diversos tratados y convenciones internacionales que implicaron la impregnación del paradigma de los derechos humanos en nuestros ordenamientos jurídicos; 7) el reconocimiento a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio; entre otros.



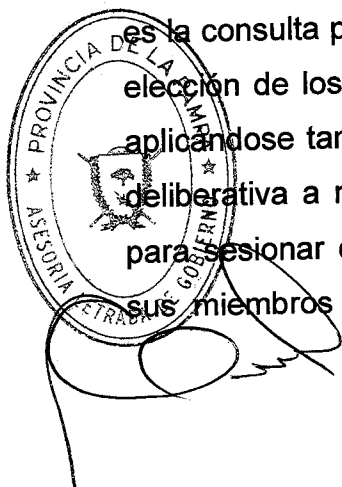
A nivel provincial, cabe recordar que la Ley N° 1523 (Sancionada el 15/12/1993- Promulgada el 17/12/1993 y publicada en el Boletín

Oficial N° 2038) declaró necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de La Pampa, facultó al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones de Convencionales Constituyentes y especificó los puntos sobre los que debía pronunciarse la futura Convención Constituyente.

El Decreto N° 797/94 dispuso el día 2 de mayo de 1994 como fecha de proclamación de los Convencionales Constituyentes Provinciales -electos el 10 de abril de 1994- y estableció la sesión constitutiva para el día 1° de junio de 1994 a las 18 hs. en el recinto de la Cámara de Diputados.

Finalmente, la Convención Constituyente declaró vigente en todo el territorio de la Provincia a partir de la hora cero del día 7 de octubre de 1994 el Texto Constitucional Provincial, cuya redacción aprobó en la sesión del día 6 de octubre de 1994.

Entre algunas de las modificaciones e inclusiones, declaraciones, derechos y garantías que se plasmaron con la reforma de 1994 de nuestra Constitución Provincial, se pueden mencionar: 1) la inclusión del derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el deber de preservarlo, la obligación del Estado y de toda la comunidad de proteger el ambiente y los recursos naturales, promoviendo su utilización racional y el mejoramiento de la calidad de vida y la declaración de La Pampa como zona no nuclear (artículo 18); 2) la declaración del acervo cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia como patrimonio inalienable de todos los habitantes (artículo 19); 3) La transformación del derecho a la educación, entendido como una dimensión fundamental de todo proyecto social, cultural y económico, que debe responder a principios de universalidad, calidad, gradualidad, pluralidad, libertad y equidad, asegurándose la libertad de enseñar y aprender y el establecimiento de la obligatoriedad de los tramos del sistema educativo que establezcan las leyes nacionales y provinciales y los acuerdos federales pertinentes (artículo 20 en la Constitución Provincial de 1960 y actual artículo 23 de la C.P.); 4) La consagración expresa de la igualdad de las personas y la prohibición de discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social y el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas (artículo 6°); 5) la inclusión de un mecanismo de participación ciudadana tal como es la consulta popular (artículo 50); 6) la incorporación del sistema D'Hont para la elección de los miembros del Poder Legislativo por representación proporcional, aplicándose también dicho sistema para la elección de los miembros de la rama deliberativa a nivel municipal (artículo 49); 7) la modificación del quórum válido para sesionar de la Cámara de Diputados, exigiéndose la mayoría absoluta de sus miembros (artículo 62); 8) la incorporación del plazo en la obligación de

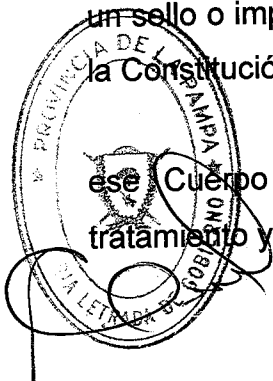


contestar los pedidos de informes por parte de Ministros, entes autárquicos, Municipalidades o personas públicas o privadas sujetas a jurisdicción provincial (artículo 68 inciso 8); 9) la inclusión de la figura del Fiscal de Investigaciones Administrativas (artículo 107), entre otros.

De esta manera, entendemos que conmemorar o recordar hechos históricos con implicancias positivas jurídicas concretas en las personas y en el mejoramiento del funcionamiento de las instituciones devienen en actos necesarios para reafirmar y celebrar, una vez más, nuestra democracia, con la convicción de que las conquistas plasmadas en la Constitución Nacional como en la Provincial nos permiten trabajar día a día en la satisfacción de necesidades de nuestra sociedad.

Por lo demás, el proyecto de Ley prevé que, durante el año 2024, los sitios web oficiales y toda documentación y papelería oficial a utilizar por los poderes del Estado Provincial, por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas y por los Entes dependientes de la Administración Pública Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la leyenda: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial".

Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Declárase en el ámbito de la provincia de La Pampa al año 2024 como: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial".

Artículo 2°: Establécese que durante el año 2024, los sitios web oficiales y toda documentación y papelería oficial a utilizar por los poderes públicos del Estado Provincial, por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas y por los Entes autárquicos dependientes de la Administración Pública Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la leyenda: "Año 2024: 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Artículo 3°: Invítase a los poderes del Estado Provincial a realizar acciones específicas relacionadas con la temática y organizar actos conmemorativos en homenaje a los 30 años de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.

Artículo 4°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento y a la Universidad Nacional de La Pampa a adoptar medidas de similares características a las fijadas en la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

